

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 364 – 2018

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante ANDRES EDUARDO POVEDA MONTAÑO contestó la demanda dentro del término concedido.

Del informe pericial de ADN practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal (Págs.53 a 56 Cuad. Principal) córrase **traslado por el término de tres (3) días**, de conformidad con el Art. 386 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez